

Vida  
**Seguro de**  
**rentas vitalicias de la UNAM**  
en su novena etapa

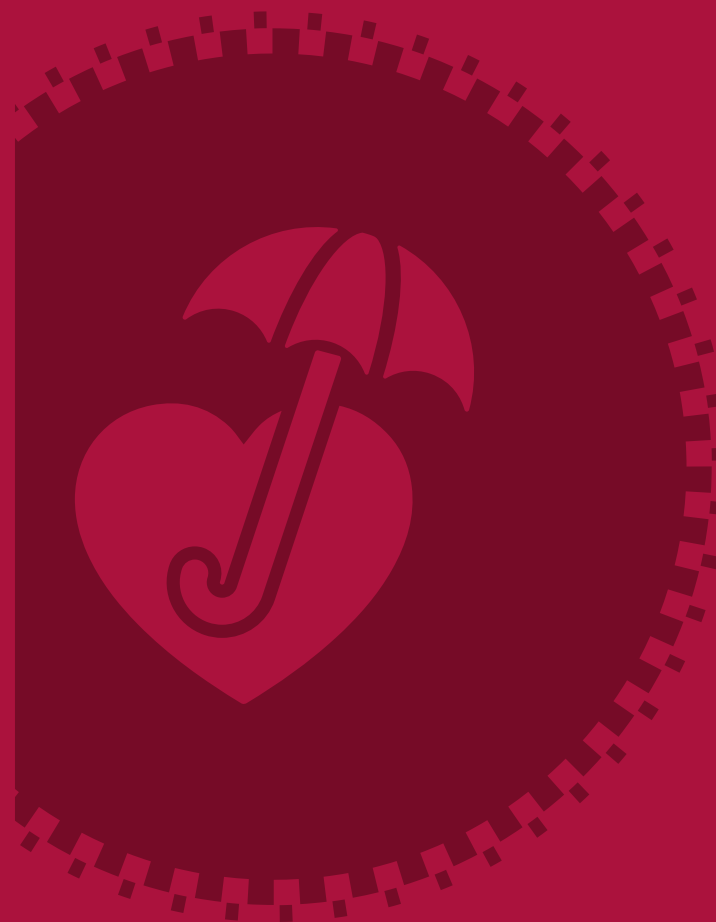
Para solicitar mayor información llama a nuestro

**Centro de Atención Telefónica**

**800 500 2500**

de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. y  
sábados de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Conoce más en [segurosbanorte.com](http://segurosbanorte.com)



## **CONDICIONES GENERALES**

## ÍNDICE

---

DEFINICIONES	5
COBERTURA BÁSICA	6
CLÁUSULAS GENERALES	7

---

**SEGURO DE RENTAS VITALICIAS  
DE LA UNAM EN SU NOVENA ETAPA.**

**DEFINICIONES**

**PROTECCIÓN**

Es objeto de este contrato, únicamente la cobertura estipulada en la carátula de la póliza.

**COMPAÑÍA**

En adelante toda mención relativa a la Compañía, se referirá a Seguros Banorte, S. A. de C. V., Grupo Financiero Banorte.

**ASEGURADO TITULAR**

Es aquella persona física que tiene derecho al pago de las rentas vitalicias, de conformidad con el tipo de plan y condiciones pactadas en este Contrato, cuyo nombre completo aparece en la Carátula de la Póliza.

**CONTRATANTE**

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

**TIPO DE PLAN**

Rentas vitalicias individuales para los académicos de carrera de tiempo completo retirados voluntariamente.

**VIGENCIA DE CADA PÓLIZA INDIVIDUAL**

Vitalicia, cada póliza individual concluye su vigencia cuando el académico que disfruta de la renta vitalicia fallece. Por lo tanto, mientras la póliza siga vigente la Compañía estará obligada a continuar pagando la renta vitalicia.

**ELEGIBILIDAD**

**VOLUNTARIA DE ACADÉMICOS DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO:**

- 70 años o más cumplidos antes del 1 de enero de 2022.
- 25 años de servicio, de los cuales, los últimos 7 deberán ser de tiempo completo.

- Que cumplan con los requisitos que establece el ISSSTE para poder jubilarse.

**Sólo el académico retirado titular podrá gozar de la renta vitalicia, no es hereditaria a sus dependientes económicos.**

## COBERTURA BÁSICA

### RIESGO CUBIERTO.

#### RENTA VITALICIA

Monto mensual que recibirán los académicos que voluntariamente se retiren bajo el subprograma de retiro por jubilación para el personal académico de carrera.

- \$27,860.00 M.N. mensuales, ajustado anualmente conforme el incremento porcentual anual de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La actualización de las rentas vitalicias se realizará a partir de 2022, en febrero de cada año conforme al incremento porcentual anual de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

### TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Esta cobertura termina sin responsabilidad para la Compañía cuando el Académico que disfruta de la renta vitalicia fallece, en apego a la cláusula de bajas.

#### Documentos para hacer la reclamación:

La UNAM entregará a la Compañía la relación de los Asegurados Titulares, así como la información y documentación personal consistente entre otros de:

- Identificación Oficial
- Copia del estado de cuenta bancario

## CLÁUSULAS GENERALES

### CONTRATO

La formalización del contrato, las condiciones establecidas, las solicitudes, así como las declaraciones escritas proporcionadas por la UNAM y/o por la Compañía son prueba del contrato de seguro celebrado entre la UNAM y la Compañía.

Todos los académicos retirados que se encuentren dados de alta en esta póliza, quedan amparados por el Contrato.

### MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las condiciones que se incluyan en este condicionado serán las únicas en la póliza, las cláusulas y los endosos sólo podrán modificarse previo acuerdo entre la UNAM y la Compañía.

Estas modificaciones deberán constar por escrito y estar debidamente registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). En consecuencia, los agentes o cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada por la UNAM y/o la Compañía, carecen de facultades para hacer modificaciones o concesiones. Las modificaciones se sujetarán a lo previsto en el punto 9 de las bases de licitación.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, La UNAM podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Cualquier reclamación o notificación relacionada con el contrato de seguro deberá hacerse a la Compañía por escrito.

### ALTAS

Cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos por la UNAM, podrá ser incluida en la cobertura mediante solicitud de la misma y aceptación de la Compañía, conforme las condiciones licitadas.

### BAJAS

Causarán baja exclusivamente por fallecimiento del Asegurado Titular.

**SUSTITUCIÓN**

En caso de sustitución del Asegurado Titular, se hará el ajuste en el importe de la prima correspondiente de acuerdo al sexo y edad del académico dado de alta con relación al dado de baja, siempre y cuando la UNAM ya hubiera efectuado el pago.

**DEVOLUCIÓN**

En caso de que se realice una baja y esta no tenga sustitución, se deberá realizar el ajuste en el importe de la prima correspondiente de acuerdo al sexo y edad del académico dado de alta.

En caso de que el académico hubiera sido registrado y falleciera con anticipación a la fecha de alta en la póliza, la Compañía deberá realizar la devolución del importe de la prima pagada por el Contratante de acuerdo a la edad y sexo del académico fallecido, siempre y cuando la UNAM ya hubiera efectuado el pago.

**EDAD**

Para efecto de esta póliza, sólo el personal académico de tiempo completo de carrera con 70 años cumplidos o que los cumplan antes del 1 de enero de 2022 y que cumplan los demás requisitos solicitados por la UNAM, es elegible.

**MONEDA**

Todos los pagos derivados de este contrato, tanto del asegurado como de la Compañía y de la UNAM, serán en Moneda Nacional.

**ERRORES U OMISIONES**

Los errores u omisiones tanto de la convocante como de sí mismo, en ningún caso lesionarán los derechos o intereses de los asegurados como de la UNAM, aceptando la Compañía las correcciones que la Convocante le efectúe por escrito.

En aquellos casos en que se trate de conceptos o elementos de redacción sujetos a interpretación por parte de la licitante, ésta conviene a que en todo caso, la interpretación será aquella que favorezca a los asegurados o a la convocante, según se trate.

**PRIMA INDIVIDUAL**

La prima individual es la correspondiente a cada académico retirado por sexo y edad establecida. La prima individual que corresponda a la UNAM pagar, la cubrirá de acuerdo a lo señalado en las bases de la licitación.

**PAGO DE LA RENTA VITALICIA MENSUAL**

La Compañía pagará la renta vitalicia correspondiente en los primeros 5 días hábiles de cada mes. La Compañía deberá depositar la renta en la cuenta bancaria que el académico retirado determine. El pago se empezará a efectuar por parte de la Compañía, a partir de su alta en la póliza.

Para el caso del personal académico retirado que se incorpore en fechas posteriores a las antes señaladas, la convocante notificará a la Compañía la(s) fecha(s) de incorporación o alta, para todos aquellos efectos legales

**JURISDICCIÓN**

Las discrepancias que se susciten en la aplicación del presente contrato, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio, con la finalidad de que a través de una amigable composición se busque llegar a un convenio conciliatorio.

En caso de que las discrepancias no se resuelvan conforme a lo previsto en el párrafo anterior, las partes manifiestan su consentimiento de someterse a la jurisdicción de los tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que expresamente renuncian a cualquier fuero que por cuestión de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día **7 de enero de 2022**, con el número **CNSF-S0001-0006-2022**.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292 de lunes a viernes en un horario de 9 a 13 hrs, correo electrónico [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com) o visite la página [www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx); o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o visite la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

La legislación citada y las abreviaturas que aparecen en la documentación contractual de este producto podrán ser consultadas en la página de internet [www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com)